REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 2526933330032020-00005-00
Demandante: VICTORIA VILLALOBOS y otro

Demandado: HP. SN VICENTE DE PAUL E.S.E. de San Juan de

Río Seco (Cundinamarca)

Medio de Control: REPARACIÓN DIRECTA

- 1°. Téngase en cuenta que el demandado Hospital San Vicente de Paul (CUNDINAMARCA) se notificó del auto admisorio de la demanda y dentro del término legal contesta la demanda, propone excepciones y formula llamamiento en garantía.
- 2°. Reconócese personería para actuar en calidad de apoderado del recién referido demandado al doctor CIRO ALFONSO QUIROGA QIROGA identificado con cédula de ciudadanía No. 11323472 y T.P. No. 129833 del CSJ, para los fines y con las facultades contemplados en el poder conferido.
- 3º Véase que la parte actora se pronunció frente a las excepciones formuladas por la demandada.
- 4° Por otra parte, téngase en cuenta la renuncia al poder que presentó el apoderado de la parte demandante, en ese sentido, adviértasele que de conformidad con lo estipulado por el inciso 4° del artículo 76 del cgp.
- 5°. Cumplido el trámite de vinculación del llamado en garantía, ingrese el expediente al Despacho para resolver lo atinente a las excepciones previas formuladas por el extremo pasivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ (2)

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>36</u> de fecha: <u>1 de diciembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,

MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA